

## **DECRETO # 398**

### **LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115 que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y define la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las leyes de ingresos de los municipios y revisar sus cuentas públicas.

**SEGUNDO.-** La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura en el artículo 65, la facultad de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del gobierno estatal, de los municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes al año anterior y verificar la utilización del crédito, el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

**TERCERO.-** La Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura, en analogía a las disposiciones constitucionales, la facultad de revisar la cuenta pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera. Sustentar la función fiscalizadora del Poder Legislativo, le permite evaluar las decisiones municipales con una óptica evidentemente social.

## **R E S U L T A N D O S**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento Municipal de Mezquital Del Oro, Zacatecas, presentó en tiempo y forma a la Honorable Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoria Superior del Estado el día 24 de mayo de 2005, a fin de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el correspondiente informe de resultados.

**SEGUNDO.-** La Auditoria Superior del Estado, mediante oficio PL-02-07/2524/2005 de fecha 30 de noviembre de 2005, hizo llegar a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal 2004.

El Informe de Resultados, contiene el proceso minucioso de revisión, la auditoría a la gestión financiera con los conceptos de Ingresos por la cantidad de:

\$ 16'754,695.60 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), los que se encuentran conformados por:

\$14'798,922.60 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 60/100 M.N.), de ingresos propios, participaciones, deuda pública y otros programas, además de:

\$1'955,773.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), - de Aportaciones Federales del Ramo 33.

De igual manera, la revisión incluye el rubro de egresos con el presupuesto ejercido por un monto de:

\$17'429,840.17 (DIECISIETE MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 17/100 M.N.), con los siguientes resultados en la revisión de Egresos:

1.- Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental por \$1'282,669.33 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.).

2.-Erogaciones por sueldos y compensaciones superiores a los autorizados en las plantillas del personal para los maestros comisionados.

3.-Erogaciones por aguinaldo y otras prestaciones exclusivas para los trabajadores, a miembros del H. Ayuntamiento.

4.-Erogaciones por presentación de documentación comprobatoria incompleta por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

## RESULTADO DEL EJERCICIO:

El Municipio registró como resultado del ejercicio 2004 un déficit por el orden de \$675,144.57 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.), mismo que fue cubierto con los recursos disponibles en bancos al 1º de enero de 2004.

El superávit presentado en el Estado de Posición Financiera, integra lo relativo a la incorporación de activos y deduce el saldo de financiamientos obtenidos.

La fiscalización al Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, incluye el rubro de deuda pública contratada, la proyección financiera para su amortización, la actualización del patrimonio del municipio y la revisión a la obra pública, desprendiéndose lo siguiente:

1. El monto programado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$3'548,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M.N.) habiéndose ejercido el 89.86% de los recursos programados.

De las 20 obras programadas, se terminaron 18, y no se iniciaron 2, por lo que se observó incumplimiento en la ejecución del programa.

2. El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III, fue por el orden de \$1'218,334.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo en lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y fue distribuido de la manera siguiente: 95% para infraestructura básica, 3.00% para gastos indirectos y 2.00% para desarrollo institucional.
  
3. Los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, Fondo IV, fue por el orden de \$ 708,560.00 (SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), destinándose en apego a la Ley de Coordinación Fiscal: 66.33 % a Obligaciones Financieras y 33.67 % para infraestructura básica.

**ALCANCE DE LA REVISIÓN**

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	80.90 %
Egresos	30.54 %
Obra Pública	13.78 %

El resultado de la auditoría deriva en la promoción de 19 acciones, de las que 11 son preventivas y 8 correctivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Decreto se consideró como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado, solventaran las observaciones determinadas.

**TERCERO.-** Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó mediante oficio núm. PL-02-07/1572/2006 de fecha 4 de agosto de 2006, Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2004 del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas.

**CUARTO.-** Recibido para su trámite constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Segunda y Primera de Hacienda, las que procedieron al análisis de los procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad aplicables y la justificación o subsistencia de las observaciones formuladas, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
<b>Correctivas</b>					
Pliego de Observaciones	2	2	0		0
Solicitud de Aclaración	3	2	1	Recomendación	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.	3	0	3	Órgano Interno de Control.	3
<b>Preventivas</b>					
Recomendación	11	0	11	Recomendación	11
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>4</b>	<b>15</b>		<b>15</b>

## **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**

- 1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales para implementar medidas correctivas y preventivas, el establecimiento de sistemas de control y supervisión eficaces, a fin de lograr que los recursos públicos en cumplimiento de los objetivos de su destino, se administren con eficiencia y honradez.



- 2.- La Auditoría Superior del Estado enviará un catálogo general de recomendaciones y solicitud de intervención del órgano interno de control para su atención y seguimiento, con atención especial al Contralor Municipal para su cumplimiento.

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERA.**-Una exigencia ciudadana es la transparencia en el manejo de los recursos públicos y la rendición de cuentas, a fin de que con precisión se conozca y en su caso se sancione, el que cada peso invertido, corresponda a una fuente de ingreso legítima y a una necesidad de gasto sentida socialmente.

**SEGUNDA.**-La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido, es única, indivisible e intransferible de acuerdo con el mandato constitucional, de tal manera que al emitir como colectivo plural y democrático una resolución, apoyada en los informes de resultados de la Cuenta Pública, los de solventación y complementarios al informe de resultados, de la Auditoría Superior del Estado, determina si es procedente o no, aprobar una cuenta pública, los movimientos

financieros de ingreso, gasto, contratación y amortización de deuda.

**TERCERA.-**En el caso del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron valoradas por esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2004.

**Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; por los artículos 17 fracciones I y III y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 86 párrafo 1, 88, 90 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** SE APRUEBAN los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto, correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004.

**SEGUNDO.-** La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Mezquital del Oro, relativa al ejercicio fiscal de 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la cuenta pública del señalado Ejercicio Fiscal.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a dar seguimiento a las Recomendaciones de carácter administrativo que fueron determinadas a la entidad fiscalizada y al programa anual de capacitación para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas municipales, que comprenda los conceptos tienen bajo su responsabilidad de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio y correlativas.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil seis.

**PRESIDENTA**

**DIP. LIDIA VÁZQUEZ LUJÁN**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. HILARIO TORRES JUÁREZ**

**DIP. MARTINA RODRÍGUEZ GARCÍA**